

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

1028 Expediente de dominio número 446/02.

Doña Fátima Saura Castillo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 446/02 a instancias de José Antonio Espín Puerta, se sigue expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

En la calle Travesía de San Juan a la de Cristóbal Montañés, antes Lorca, de la ciudad de Cehegín, una casa marcada con el número 74, que mide de superficie setenta metros, cincuenta decímetros cuadrados. Consta de dos pisos y en ellos siete departamentos. Linda: Derecha entrando, casa de Lucía López Rivas; izquierda, la de Ramón Guirao Llorente, y espalda, descubierto de Alfonso Caballero Rodríguez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, al libro 150 de Cehegín, folio 55, finca número 8.569, inscripción 1.^a

Por el presente se convoca, a Lucía López Rivas, como titular registral y a Antonio Puerta Valera, como titular catastral, y habiendo fallecido los mismos, a sus herederos y/o causahabientes y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción, así como a todas aquellas que sean parte y que pudiera resultar su domicilio desconocido, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Caravaca de la Cruz, 20 de diciembre de 2002.—El Juez.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

1029 Expediente de dominio número 437/02.

Doña Fátima Saura Castillo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 437/02, instado por Pedro Luis Cánovas Sánchez, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

Una casa sin número de policía, en la calle llamada Cuevas de Aranjuez, compuesta de planta baja y alta, distribuida en varias habitaciones. Mide de superficie 112 metros cuadrados, y linda: Derecha entrando, Antonio Marín; izquierda, Encarnación Fernández del Pozo; espalda, en línea inclinada, calle bajo Era, y por el frente, calle de su situación.

Por el presente se convoca, a doña Ana María Fernández Sánchez, como persona de quien procede la finca y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción, así como a todas aquellas que sean parte y que pudiera resultar su domicilio desconocido, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Caravaca de la Cruz, 10 de diciembre de 2002.—El Juez.—La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

1033 Expediente de dominio. Inmatriculación 446/2002.

N.I.G.: 30015 1 02002414/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 446/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Bernabé Hidalgo Ibáñez.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Aurelia Carrillo López, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 446/2002 a instancia de Bernabé Hidalgo Ibáñez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Un trozo de tierra riego en el Pago de La Marrada, que tiene de cabida veintidós celemines, equivalente a treinta y ocho áreas y cincuenta centiáreas, y linda: Norte, carretera de Murcia y barranco; Este, dicha carretera; Sur, doña Francisca Ibáñez, y Oeste, barranco.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los colindantes Ministerio de Obras Públicas y Transportes y don Remigio Martínez Sánchez y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a 20 de diciembre de 2002.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena

1027 Autos de quiebra número 232/94.

En virtud de lo dispuesto por doña Rosario Gómez Soto, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena, en providencia de fecha 23 de diciembre de 2002, dictada en los presentes autos de quiebra seguidos en este Juzgado con el número 232/94, a instancias Caja de Ahorros de Vitoria y Álava contra Viviendas Serranas, S.A., por el presente se hace público:

Que en la Junta General de Acreedores celebrada en fecha 8 de noviembre de 2002, se propuso y fue aprobada la Sindicatura para dicho juicio, compuesta por don Juan Martínez González como único Síndico, quien aceptó el cargo previa información de sus derechos y obligaciones legales.

Lo cual se hace saber a fin de que las personas que determina el artículo 1.220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, puedan impugnar dicha elección dentro del término que este precepto señala.

Dado en Cartagena a 26 de diciembre de 2002.—
La Magistrada Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Cartagena

1058 Ejecución 90/2002. Cédula de notificación.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 90/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Hilaria Jiménez González contra la empresa Seguridad A.Ñ.J., S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Carlos Contreras de Miguel.

En Cartagena, a 8 de enero de 2003.

Por presentado el anterior escrito, únase y visto su contenido, se decreta el embargo de los saldos existentes y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la empresa apremiada, existente en la entidad Caja de Ahorros del Mediterráneo, librándose a tal efecto el correspondiente oficio, con los apercibimientos legales.

No ha lugar a la ejecución contra el aval a que se refiere dicho escrito.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los

cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.—Magistrado-Juez.—Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Seguridad A.Ñ.J., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia».

En Cartagena a 8 de enero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

1034 Procedimiento número 428/2003. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200455/2002

N.º Autos: Dem 428/2002

N.º Ejecución: 101/2002

Materia: Ordinario .

Demandados: Smak y Smak Inmobilien Services, S.L.

Don Cesar Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena:

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 101/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Federico Pacheco Veloso contra la empresa Smak y Smak Inmobilien Services, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 14.11.02 la siguiente resolución: Providencia del Ilmo. SR. Magistrado Don José Joaquín Hervás Ortiz.

En Cartagena, a catorce de noviembre de dos mil dos. Dada cuenta y por presentado el anterior escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en los autos n.º 428/02, regístrese en el libro correspondiente de este Juzgado y se tiene por solicitada dicha ejecución y visto lo solicitado en el escrito presentado se acuerda requerir a la empresa demandada Smak y Smak Inmobilien Services, S.L., por medio de la notificación de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco días proceda al pago de la cantidad de 4.507,59 euros a la que ha sido condenada bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo se procederá por la vía de apremio.

Así y no constando en los autos el n.º de C.I.F. De la empresa demandada, por medio de la notificación de la presente resolución se requiere a la parte actora a fin